



Formalizando el País

[Handwritten Signature]
GRACIELA BEÁTRIZ ORTIZ DE DÍAZ
Coordinación de Gestión
Documental
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL N° 12.-

POR LA CUAL SE ACLARAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO N° 1164/2008 "POR EL CUAL SE DESIGNAN AGENTES DE RETENCIÓN Y SE REGLAMENTAN ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO POR VÍA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE EXCLUYEN A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES DE DICHO RÉGIMEN, Y SE DESIGNAN DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO AGENTES DE INFORMACIÓN" Y SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA R.G. N° 7/2008.

Asunción, 29 de enero de 2009

VISTO: El Art. 240° de la Ley N° 125/91, el Decreto N° 1164/2008 y la R.G. N° 7/2008; y

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes y terceros responsables, resulta necesario aclarar y complementar algunos aspectos relacionados a las disposiciones reglamentarias citadas en el Visto, con el objetivo final de clarificar convenientemente los aspectos que deben tener en cuenta los Agentes de Retención.

POR TANTO:

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Los contribuyentes que por primera vez se constituyan como Agentes de Retención del IVA designados por la Administración Tributaria y que son señalados en el Anexo II de la R.G. N° 7/2008 deberán efectuar las retenciones del mencionado impuesto a partir del 1 de Abril de 2009.

Art. 2°.- Aclárese que a efectos de la aplicación práctica de los incisos a) de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1164/08, se deberá considerar la sumatoria de las adquisiciones efectuadas en el mes de un mismo proveedor sin perjuicio de que a los efectos de la retención se tenga en cuenta entre otros el pago, la puesta a disposición de los fondos y el vencimiento de los plazos; conforme se detalla en los siguientes ejemplos:



Graciela Beatriz Ortiz de Díaz
 GRACIELA BEATRIZ ORTIZ DE DÍAZ
 Coordinación de Gestión Documental
 SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN



Formalizando el País

RESOLUCIÓN GENERAL N° 12.-

POR LA CUAL SE ACLARAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO N° 1164/2008 "POR EL CUAL SE DESIGNAN AGENTES DE RETENCIÓN Y SE REGLAMENTAN ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO POR VÍA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE EXCLUYEN A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES DE DICHO RÉGIMEN, Y SE DESIGNAN DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO AGENTES DE INFORMACIÓN" Y SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA R.G. N° 7/2008.

I - AGENTES DE RETENCIÓN (IVA) – EXPORTADORES Y ASIMILABLES

Art. 1° Inc. a) - Decreto N° 1164/08

Dato auxiliar

10 jornales mínimos diarios a la fecha del pago = G. 516.070

CASO 1.

Proveedor	Factura - Contado	Fecha	Monto (sin IVA)	IVA
Uno	001-001-0000001	01/01/09	300.000	30.000
Uno	001-001-0000006	10/01/09	200.000	20.000
Uno	001-001-0000010	20/01/09	500.000	50.000
Uno	001-001-0000012	22/01/09	400.000	40.000

En el presente ejemplo, la sumatoria de las facturas emitidas en fechas 01/01/09 y 10/01/09 no superan el monto señalado (G. 516.070 excluido IVA) y por tanto no están sujetos a retención; en tanto que la factura emitida en fecha 20/01/09 por el mismo proveedor sumada a las anteriores ya emitidas y pagadas superan el monto dispuesto, por lo que se deberá proceder a la retención sobre la citada factura y las subsiguientes emitidas por el mismo proveedor en el mes conforme al cuadro siguiente.

Liquidación del IVA	Porcentaje a retener	Monto a ser retenido
50.000	100%	50.000
40.000	100%	40.000



[Handwritten signature]

GRACIELA BEATRIZ ORTIZ DE DÍAZ
Coordinación de Gestión Documental
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN



Formalizando el País

RESOLUCIÓN GENERAL N° 12.-

POR LA CUAL SE ACLARAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO N° 1164/2008 "POR EL CUAL SE DESIGNAN AGENTES DE RETENCIÓN Y SE REGLAMENTAN ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO POR VÍA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE EXCLUYEN A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES DE DICHO RÉGIMEN, Y SE DESIGNAN DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO AGENTES DE INFORMACIÓN" Y SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA R.G. N° 7/2008.

CASO 2.

Proveedor	Factura – Crédito	Fecha	Monto (sin IVA)	IVA	Fecha de pago
Uno	001-001-0000001	01/01/09	200.000	20.000	30/01/09
Uno	001-001-0000006	10/01/09	100.000	10.000	30/01/09
Uno	001-001-0000010	20/01/09	600.000	60.000	30/01/09
Uno	001-001-0000012	22/01/09	300.000	30.000	30/01/09

En el presente ejemplo, considerando que el pago lo realiza de una sola vez y la sumatoria del mismo supera el monto señalado (G. 516.070 excluido IVA) procederá la retención sobre el monto total de lo pagado en fecha 30/01/09.

Liquidación del IVA	Porcentaje a retener	Monto a ser retenido
20.000	100%	20.000
10.000	100%	10.000
60.000	100%	60.000
30.000	100%	30.000

II – DEMAS AGENTES DE RETENCIÓN (IVA) – DESIGNADOS POR LA SET

Art. 2° Inc. a) – Decreto N° 1164/2008

Dato auxiliar

Un Salario Mínimo vigente a la fecha del pago = G. 1.341.775

[Firma]
FRACIELA BEATRIZ ORTIZ DE DIAZ
Coordinación de Gestión
Documental
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL N° 12.-

POR LA CUAL SE ACLARAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO N° 1164/2008 "POR EL CUAL SE DESIGNAN AGENTES DE RETENCIÓN Y SE REGLAMENTAN ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO POR VÍA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE EXCLUYEN A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES DE DICHO RÉGIMEN, Y SE DESIGNAN DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO AGENTES DE INFORMACIÓN" Y SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA R.G. N° 7/2008.

CASO 1.

Proveedor	Factura - Contado	Fecha	Monto (sin IVA)	IVA
Uno	001-001-0000001	01/01/09	500.000	50.000
Uno	001-001-0000006	10/01/09	500.000	50.000
Uno	001-001-0000010	20/01/09	1.000.000	100.000
Uno	001-001-0000012	22/01/09	500.000	50.000

En el presente ejemplo, la sumatoria de las facturas emitidas en fechas 01/01/09 y 10/01/09 no superan el monto señalado (G. 1.341.775 excluido IVA) y por tanto no están sujetos a retención; en tanto que la factura emitida en fecha 20/01/09 por el mismo proveedor sumada a las anteriores ya emitidas y pagadas superan el monto dispuesto, por lo que se deberá proceder a la retención sobre la citada factura y las subsiguientes emitidas por el mismo proveedor en el mes, conforme al cuadro siguiente.

Liquidación del IVA	Porcentaje a retener	Monto a ser retenido
100.000	30%	30.000
50.000	30%	15.000

CASO 2.

Proveedor	Factura - Crédito	Fecha	Monto (sin IVA)	IVA	Fecha de pago
Uno	001-001-0000001	01/01/09	500.000	50.000	30/01/09
Uno	001-001-0000006	10/01/09	500.000	50.000	30/01/09
Uno	001-001-0000010	20/01/09	1.000.000	100.000	30/01/09
Uno	001-001-0000012	22/01/09	500.000	50.000	30/01/09

RESOLUCIÓN GENERAL N° 12.-

POR LA CUAL SE ACLARAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO N° 1164/2008 "POR EL CUAL SE DESIGNAN AGENTES DE RETENCIÓN Y SE REGLAMENTAN ASPECTOS REFERIDOS AL PAGO POR VÍA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), SE EXCLUYEN A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES DE DICHO RÉGIMEN, Y SE DESIGNAN DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO AGENTES DE INFORMACIÓN" Y SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO EN LA R.G. N° 7/2008.

En el presente ejemplo, considerando que el pago lo realiza de una sola vez y la sumatoria del mismo supera el monto señalado (G. 1.341.775 excluido IVA) procederá la retención sobre el monto total de lo pagado en fecha 30/01/09.

Liquidación del IVA	Porcentaje a retener	Monto a ser retenido
50.000	30%	15.000
50.000	30%	15.000
100.000	30%	30.000
50.000	30%	15.000

Art. 3°.- Aclárese que aquellos contribuyentes – aun los que estén señalados en los Anexos I y II de la R.G. N° 7/2008 - que a la fecha de la presente Resolución, por operaciones de exportación o asimilables, se han constituido o deban constituirse como Agentes de Retención deberán en tal carácter proceder a la retención del 100% (cien por ciento), conforme a lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 1164/2008.

Art. 4°.- Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Fdo.: ALEJANDRO JARA MANZONI
 Encargado de la Atención del Despacho
 De la Subsecretaría de Estado de Tributación
 S/Res. M.H. N° 19/09



GRACIELA BEATRIZ ORTIZ DE DÍAZ
 Coordinación de Gestión
 Documental
 SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL